

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: GC – F – 103-18.015	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Mayo de 2021
		FECHA APROB	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
No. CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.4149308
No. IDENTIFICACION DEL PROCESO	FLO-PLAN-CD-202-2022
REQUISITOS DE LEY	(Literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).
CONTRATISTA	LUNA ZARAY SUAREZ TORRES identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.005.153.891 de Floridablanca
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN METODOLOGÍA 4
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)
FORMA DE PAGO	LA FORMA DE PAGO SERÁ EN DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS EN CUANTÍA DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000), PAGADEROS PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADOS MENSUALMENTE, INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL Y VERIFICACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ACTAS QUE DEBERÁN SER REVISADAS Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA A LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y AUTORIZA LA RETENCIÓN DE GRAVÁMENES DE ORDEN MUNICIPAL A QUE HUBIESE LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION ES DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN (E), DR. REINALDO JAZZNETH VIVIESCAS PEREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.500.217 de Bucaramanga, encargado mediante decreto No. 0374 de 2022, delegado para contratar mediante decreto No. 0343 del 18 de agosto de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 0440 del 16 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra LUNA ZARAY SUAREZ TORRES identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.005.153.891 de Floridablanca, quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, siguiendo los lineamientos establecidos por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN METODOLOGÍA 4

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA NOVIEMBRE DE 2016	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA NOVIEMBRE DE 2016	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 NOVIEMBRE 2016
------------------------	----------------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------	----------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: GC – F – 103-18.015	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Mayo de 2021
		FECHA APROB	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a:

- 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo.
- 2). Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el Municipio lo requiera.
- 3). Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4). Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado.
- 5). Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003.
- 6) Que de conformidad con el artículo 13, literal a, numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015).
- 7). Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
- 8). Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato
- 9). El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato.
- 10). Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
- 11). Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual
- 12). Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- 13). El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000.
- 14). Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos.
- 15). El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la administración y las demás requeridas por el supervisor.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

1. Recibir el DMC y sus accesorios para el desarrollo del operativo de campo, verificar que el DMC funcione correctamente antes de salir a campo y realizar las labores de alistamiento del DMC diariamente antes de salir a campo, de acuerdo con los lineamientos técnicos impartidos por el DNP y las directrices dadas por el supervisor.
2. Apoyar las labores de atención de usuarios del SISBEN en cuanto a la recepción y registro de las solicitudes de la población del Municipio de Floridablanca.
3. Informar al Supervisor aquellas situaciones especiales o problemas que se le presenten para la oportuna y correcta realización de su soporte.
4. Adelantar de manera diligente la labor para garantizar calidad y correcto diligenciamiento del formulario de la encuesta en el dispositivo móvil de captura DMC. Al aplicar la encuesta debe leer textualmente las preguntas con sus respectivas respuestas y mantener la confidencialidad de la información recolectada.
5. Cuidar los bienes entregados para la ejecución y desarrollo de la labor contratada - Recibir el DMC y sus accesorios-; aplicar las mejoras prácticas de uso del mismo, y responder por la pérdida o deterioro de los mismos. En caso de siniestro realizar los procedimientos administrativos a que haya lugar. Devolver los bienes entregados para la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con los procedimientos allí establecidos.
6. Entregar al coordinador y/ supervisor de campo el soporte de lo realizado. Esta labor se lleva a cabo mediante un proceso de sincronización del DMC.
7. Y las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y concertadas con el supervisor.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

- 1). El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
- 2) Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
- 3) Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato.
- 4) Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios
- 5). Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada.

CLAUSULA QUINTA: VALOR. El valor del presente contrato se estipula en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000).**

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA NOVIEMBRE DE 2016	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA NOVIEMBRE DE 2016	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 NOVIEMBRE 2016
------------------------	----------------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------	----------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: GC – F – 103-18.015	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Mayo de 2021
		FECHA APROB	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será en **DOS (02)** mensualidades vencidas en cuantía de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)**, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios es de **DOS (02)** MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal dos mil veintidós (**2022**).

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo del C.D.P. No. **22-04893** expedido el **18 DE OCTUBRE DE 2022**, Rubro: Servicio de información actualizado (4599028)- Actualizar el 100% de la base de datos del SISBEN Metodología 4, Código presupuestal: 2.3.2.02.02.009.45.4599.4599028.03, fuente de financiación RB.ICLD, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal **2022**.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: : El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional Universitario de la Oficina del Sisbén adscrito a la Secretaria de planeación o quien haga sus veces, **(EN CASO DE AUSENCIA LA SUPERVISIÓN SERÀ EJERCIDA POR EL SUPERIOR JERARQUICO)** quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades:: **1.** Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2.** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios apoyo a la gestion. **3.** Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4.** Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará personal y directamente por El contratista.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA NOVIEMBRE DE 2016	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA NOVIEMBRE DE 2016	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 NOVIEMBRE 2016
------------------------	----------------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------	----------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	CÓDIGO: GC – F – 103-18.015	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Mayo de 2021
		FECHA APROB	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las debe estar en los estudios y documentos previos”.*

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander.

PROYECTO:
MARIA FERNANDA PALACIO PEREZ
ABOGADA CONTRATISTA
SECRETARIA DE PLANEACION



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA NOVIEMBRE DE 2016	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA NOVIEMBRE DE 2016	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 NOVIEMBRE 2016
-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	--	-----------------------------------